

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la petición de adición del auto que acepta la reforma de la demanda, por cuanto se omitió decretar la medida cautelar solicitada.

Cali, julio 25 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.
Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00287-00

Evidenciado el informe secretarial, y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ADICIONAR el auto interlocutorio No. 799 fechado en julio 14 de 2022 que admite la reforma de la demanda, en el sentido de ORDENAR conforme al literal a) numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la presente demanda sobre el establecimiento de comercio denominado SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA REGIONAL CENTRO, con matricula mercantil 01092002, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá, de propiedad de la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Líbrese oficio a la referida entidad, para que a costa del interesado se sirva expedir la constancia de inscripción correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Om.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE
Carrera 10 Calle 13 Palacio de Justicia Piso 13
Tel. 8986868 extensión 4132-4133
Correo electrónico: j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 224

Santiago de Cali, febrero 6 de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DTE.: FABIÁN RAMÍREZ PIEDRAHITA. C.C. 16.755.482
DDO: GLADIS MILENA PATIÑO OSPINA. C.C. 29.541.186

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00086-00

Para los fines legales pertinentes, le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, conforme al literal a) numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la presente demanda sobre los derechos que posea la demandada en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-98146 de Cali.

Consecuente con lo anterior sírvase efectuar la inscripción, expidiendo a costa del interesado la correspondiente constancia.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a047f6a9093e7b4932e963035b776ca65a8fd4d7dc27a58c0c0b15de4e5be27

Documento generado en 25/07/2022 11:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>